

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tunja, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO VERBAL No. 2020-00181.

Demandante: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Demandado: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En audiencia pública constituida el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó decretar prueba pericial de oficio para lo que se designó como perito al auxiliar de justicia LUIS ALBERTO SEGURA ALONSO, y mediante oficio de 26 de julio de 2022 se le comunicó tal designación; sin embargo, una vez transcurrido un tiempo más que prudencial, el perito no ha aceptado el cargo.

Conforme lo anterior, resulta necesario **REQUERIR** al auxiliar de justicia **LUIS ALBERTO SEGURA ALONSO**, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirva aceptar el cargo para el cual fue designado y cumplir con el encargo en el término otorgado de veinte (20) días luego de su beneplácito, so pena de que se envíe comunicación al Consejo Superior de la Judicatura para que sea excluido de las listas de auxiliares de la justicia, atendiendo a lo normado en el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso, frente a quien sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados. Por SECRETARIA librar y remitir el correspondiente oficio.

De otro lado, la parte demandante presenta memorial informando del pago del 50% de los honorarios fijados al perito, por el valor de (\$458.586.00), conforme se ordenó en providencia doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Una vez efectuada la consulta de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, se observa que el demandante FUNDACIÓN HOSPITALARIA, efectuó una consignación por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00), conforme constancia visible a *folio 135*. Por lo anterior, se ordenará agregar la constancia del pago del 50% de los honorarios fijados al perito realizada por la parte demandante, a las presentes diligencias para que obren dentro del expediente.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA,

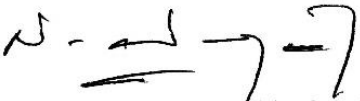
RESUELVE.-

PRIMERO.- Se ORDENA **REQUERIR** al auxiliar de justicia **LUIS ALBERTO SEGURA ALONSO**, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirva aceptar el cargo para el cual fue designado y cumplir con el encargo en el término otorgado de veinte (20) días luego de su beneplácito, so pena de que se envíe comunicación al Consejo Superior de la Judicatura para que sea excluido de las listas de auxiliares de la justicia, atendiendo a lo normado en el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso, frente a quien sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados. Por SECRETARIA librar y remitir el correspondiente oficio.

SEGUNDO.- Se ORDENA **AGREGAR** la constancia del pago del 50% de los honorarios fijados al perito por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) realizada por la parte **demandante**, a las presentes diligencias para que obre dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.,

E L J U E Z.,


WILSON URIEL ORTEGA PEÑA

